FILOCAM

OCTUBRE 2022

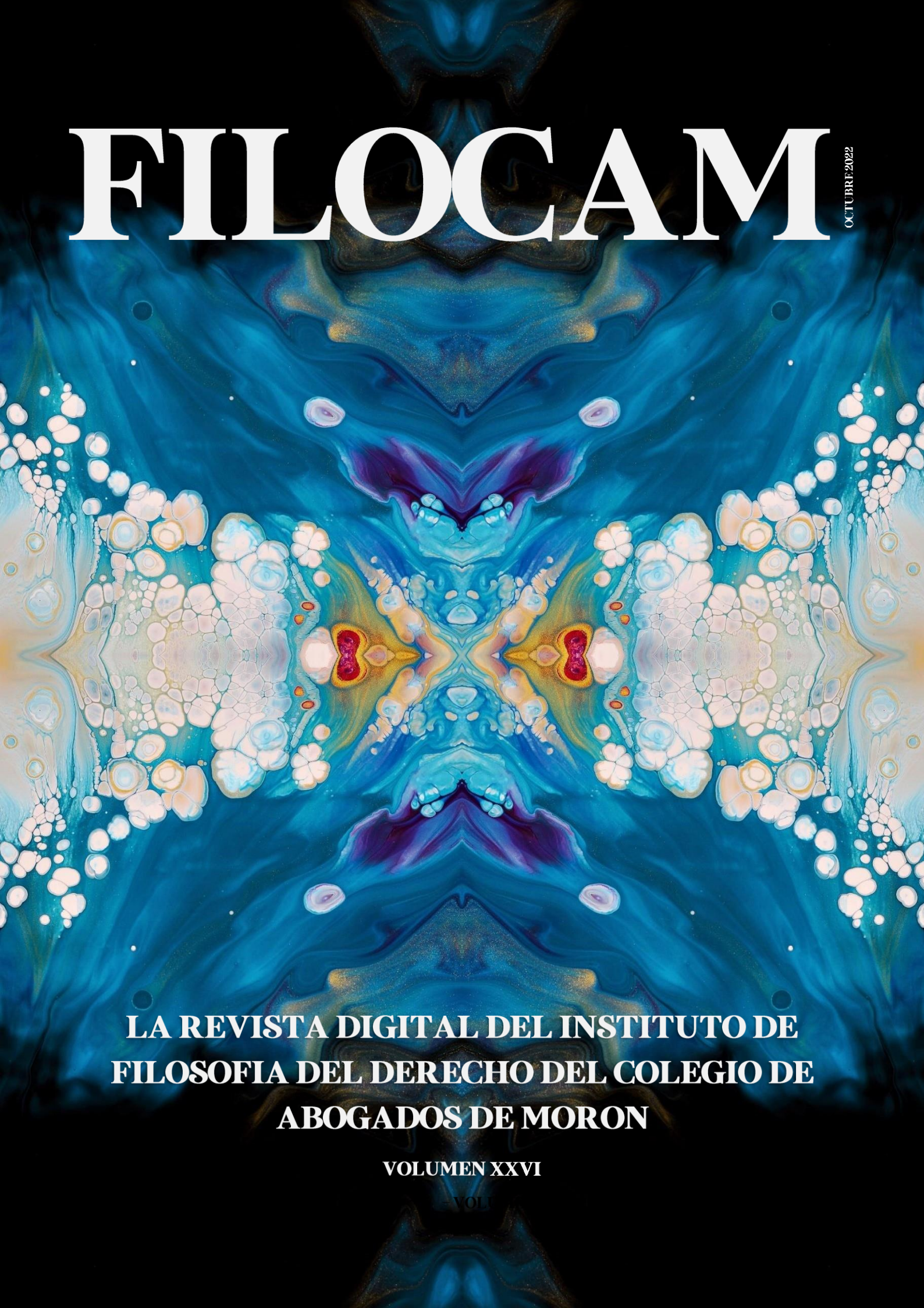

LA REVISTA DIGITAL DEL INSTITUTO DE FILOSOFIA DEL DERECHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON

VOLUMEN XXVI

– VOLU

Colegio de Abogados de Morón
Instituto de Filosofía del Derecho

Presidente: Jorge Omar Frega
Director: Cristian Callegari
director adjunto: Osvaldo Nan
Co- directores: Adrián Cetrángolo
secretario: Martín Aldax
Prosecretaria: María Eugenia Cavallo

Revista FILOCAM
director
Jefa de Redacción y Coordinación General

Martín Aldax
Cynthia E. Callegari

Consejo de Redacción

Cristian E. Callegari - Osvaldo Nan

Staff permanente

Jorge Omar Frega - Gabriel Vignoni - Carlos Maddalena - Mariana Kaul - Mariela Blanco - Mariana Rozenhauz - Luciana Sofía Frega - Claudia Basiliz - Gustavo Baellia - Héctor Raffo - José Luis Chammah - Juan Antonio Navarro - Francisco Callegari - María Eugenia Cavallo - Pedro Janevic – Olga Mater – Marcela Leal - Carlos Birocco - Jorge Antonio Di Nicco - Elena Estela Ferrise - Pablo Fernandez Steffe - Carolina Guerfell de Grenalfe - Jorge Oscar Rossi – Gonzalo Rodríguez Naon – Paloma Gazzano – Alberto Farinati - Max Molina - Patricia A. Cozzo Villafañe

Arte de tapa

Susan Wilkinson- Juana Illia

S U M A R I O

Presentación Filocam Volumen XXVI 4

La escritura filosófica y literaria. Su influencia en el discurso jurídico- Cristian Callegari 5

Estrategia de litigación oral en audiencia preliminar de crimen organizado, desde el escenario de la parte acusatoria - Sandra Fleitas Villarreal 12

La deuda - María Eugenia Cavallo 38

El respeto de los derechos de la naturaleza desde la visión de la Iglesia católica y el impacto tributario en el precio de los combustibles - Jorge Antonio Di Nicco y Patricia A. Cozzo Villafañe 40

Exiliada... Las infancias y las operaciones que dilatan el tiempo - María de los Ángeles Quinci 46

Presentación Filocam Volumen XXVI

Presentación FILOCAM Volumen XXVI

La escritura filosófica y literaria. Su influencia en el discurso jurídico

Un homenaje a Ricardo Entelman y Carlos Cárcova.

Cristian Callegari[1]

Sabemos que la escritura es el registro de la humanidad y ha estado en manos de la casta religiosa, que con marcadas tendencias literarias ha ido estableciendo normativas (como plantea Claudio Martyniuk). La Biblia, que contiene varios libros, es el primer registro escrito, religioso y estadístico. Trata sobre la creación del mundo, recetas de cocina, cantos, oraciones, normas, historias místicas y verdaderas, pero a su vez incluye otras informaciones.

Los contenidos que aparecen en la Biblia son muy singulares, pero, a la vez, se van reescribiendo, reinterpretado, estudiado. Creemos que entendemos, pero su contenido depende de sus interpretaciones. Así como "La enunciación modifica el enunciado"[2] nos muestra Jorge Luis Borges en su cuento "Pierre Menard autor de Quijote" donde Pierre Merad aun escribiendo letra a letra El Quijote realiza una nueva obra ya que a partirdel contexto de lectura cambia su interpretación, del mismo modo y con la

[1] Cristian Callegari, es abogado y procurador (UBA), fue vicepresidente 1ero. del CAM (2006/2008), fue consejero del CAM (2006/2014), es director de la Caja de la Abogacía (2018/2026), es miembro del Tribunal de Disciplina de la AAT, asambleísta en el CPACF, Revisor de cuentas de a AAT, además fue profesor de Filosofía del Derecho en la UBA y la UM, y es el director del Instituto del Filosofía del Derecho del Colegio de Abogados de Morón, además de un dirigente colegial desde hace más de treinta años.

[2] Sarlo, Beatriz: Borges, un escritor en las orillas, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2015, pág. 69.

misma lógica podemos pensar en que aquello que hoy es constitucional, antes había sido inconstitucional.

En 1986, finalizando la carrera de derecho, me tocó formar parte de una comisión de la materia Filosofía del Derecho; para mi sorpresa, el primer día de clase, cambio mi vida.

El estudio del derecho positivo, siempre me pareció tedioso, denso, abúlico.

No comprendía cuál era la ciencia y la esencia de adentrarnos en normas y normas que sólo resumían lo que podía o no podía hacer la gente.

Ya había evaluado, con las carencias en mi formación, que el derecho era la imposición de uno sobre otros y que lo central era determinar cómo se imponían unas personas sobre otras, cómo funcionaba y que en realidad el orden normativo eran palabras que canalizaban al poder.

Dudaba de la norma, ya que entendía que todo dependía de cómo se interpretaba y aplicaba; ya a esa temprana edad había advertido que el derecho es lo que dicen quienes lo interpretan.

Tenía que haber algo distinto, el derecho se representa con palabras, y las palabras son representaciones que tienen intencionalidades, giros, interpretaciones, que nos influencian, nos condicionan y nos gobiernan.

Del mismo modo en que la literatura y la filosofía necesitan de la palabra para producir arte o pensamiento, el derecho también trabaja con el lenguaje para dirigir conductas, con ellas justificamos imposiciones, mandamos y obedecemos.

En esa primera clase, a la que hice referencia, Ricardo Entelman lo explicita en su texto de 1970, "Adán y Eva, o el comienzo"[3]. Allí a través de la referencia a un mito bíblico, literario, que recrea también Richard Sennet en "Carne y Piedra", habla sobre la que sería la primera norma jurídica, narrando las conductas que son permitidas y prohibidas al primer hombre y a su mujer por el creador: "Casi todas las conductas les estaban permitidas a Adán y Eva, ya que Jehová nos la había prohibido, pero, "mandó Jehová Dios al hombre diciendo: De todo árbol del huerto comerás; Más del árbol de ciencia del bien y del mal no comerás de él; porque el día que de él comieres morirás". Esa historia continúa como un cuento y fue mucho más explicativa que los cuatro años de estudios universitarios anteriores.

Ahora Sennet clarifica más aún esa primera norma ya que le incorpora otra intencionalidad, el erotismo, que compone una de las formas mediante las cuales las normas y el poder se imponen, dice que "tocar es una experiencia corporal profundamente codificada en la cultura cristiana, la imagen de tocar desde que Eva tocó a Adán…pasando a la seducción de Betsabé o el toque purificador del ministerio de Cristo que limpia a María Magdalena…"[4]

En su clase el profesor nos reeditó la metáfora donde Adán y Eva, a pesar de la prohibición del padre, comen del árbol prohibido, con la intervención de un animal, la víbora y finalmente el Creador, conmuta la pena de muerte, previamente legislada, morigerando la sanción a la expulsión del Paraíso, trabajar a Adán y a Eva parir con dolor, creando además la figura de la instigación y finaliza su relato diciendo con sarcasmo que "todos los actos judiciales posteriores son a su imagen y semejanza…".

[3] Luis Warat –Ricardo Entelman. Derecho al Derecho. Ed. Abeledo Perrot. Buenos Aires. 1970

[4] Richard Sennet. Carne y Piedra. Madrid. Alianza Editorial. 2018

Con un cuento, Entelman nos explicó todo.

Nuestro querido Entelman, nos hizo estudiar además una gran obra literaria de Robert Pirsig, "Zen y el arte del mantenimiento de la motocicleta", todo para comprender el derecho a partir de la literatura y el ensayo filosófico.

Enrique Marí, hace lo propio en su ensayo "Moi Pierre Riviere…" Y el mito de la uniformidad semántica en las ciencias jurídicas y sociales"[5], también nos cuenta, recreando el libro de Michel Foucault, "Yo Pierre Rivière"[6], un caso de parricidio del siglo XIX, que "a medida que se va desenvolviendo es difícil, en efecto sustraerse a la impresión de que asistimos a un crimen rodeado por una atmósfera de tragedia griega cuyas resonancias más claras y directas son las del matricidio-degüello de Clitemnestra en manos de Orestes siguiendo las órdenes de Apolo" y agrega "también Rivière es un ministro de la muerte que alega en el sumario, su condición de enviado del cielo, de émulo de Moisés".

Ese mismo año, conozco a Carlos Cárcova quien con su estilo paternal, sus consejos y su sabiduría nos hizo leer y estudiar a Gramsci, hablaba de literatura, de política y comenzaba a dibujar su concepto que luego desarrollaría relacionado con la opacidad del derecho, él nos ayudaba en los seminarios que dictaban los días sábados en la UBA, en su estudio y en su casa; fue muy enriquecedora su generosidad y compromiso con el alumno y me atrevería a decir que muchos somos abogados gracias a estos dos grandes maestros, gracias a ellos comprendimos que las palabras son el canal del conocimiento y para su comprensión el derecho se vale de ellas.

[5] Pierre Legendre, Ricardo Entelman, Enrique Marí, y otros. El Discurso Jurídico, Buenos Aires. Ed. Hachete, 1982.

[6] Michel Foucault, Yo Pierre Rivière, Barcelona, Ed. Tusquets, 2009

La palabra es nuestro canal y la lingüística es un conjunto de estructuras fonológicas, morfológicas y sintácticas y el discurso es una enunciación con los procesos ideológicos y su acción sobre procesos científicos y allí se incorpora sobre una lengua lo simbólico, lo literario.

Por eso el derecho es portador de los valores de ciertos grupos de poder, tiende a poner de manifiesto la racionalidad y por ello privilegia ciertas estrategias de evasión, tiene un lenguaje específico.

Foucault, sostiene que durante el renacimiento el lenguaje existe en primer lugar como una marca de las cosas, en la época clásica el lenguaje queda encerrado en los límites de la representación, es decir cómo se representa esa representación, convirtiéndose en discurso[7].

El discurso del derecho es el que determina las conductas sociales. Es un lenguaje que sólo lo pueden utilizar quienes reúnen las condiciones para producir expresiones válidas del sistema; el discurso alude e identifica a aquellos quienes pueden producirlo configurando la autoridad u órgano y ordena a los productores del discurso entre sí y de estos con el resto.

Piezas jurídicas, que se tornan literarias, cuentos, poemas, novelas y nivolas; nos atraviesan, nos influencian, nos revelan, nos traccionan, nos cambian el eje, nos torsionan y nos hacen reflexionar.

En la adolescencia nos condicionamos con “Ante la ley” de Kafka, o comprendimos el drama de Caín y Abel con “Abel Sánchez” de Unamuno, o el tiranicidio leyendo “Fuenteovejuna” de Lope de Vega, o la venganza y el homicidio con “Emma Zunz” de Borges.

Nos ha conmovido la “Carta del Gran jefe Seattle, de la tribu de los Swamish, a Franklin Pierce presidente de los Estados Unidos de América”,

[7] Michel Foucault, Las palabras y las cosas. Buenos Aires. Siglo XXI. 2008.

manifiesto ambiental y humanista, en el cual el jefe, claudicando ante el poder remite una carta al presidente de Estados Unidos, ante su petición de compra de las tierras de las pieles rojas y como única defensa tiene sentidas y tristes palabras.

El manifiesto tiene ciento setenta años y la vigencia de la eternidad de las palabras, el Gran jefe claudicando, desde el rol del vencido, sólo tiene como arma, la palabra, la reflexión, la trascendencia de la marca dejada en la palabra escrita; que puede concluirse como una norma. Entre muchas hermosas metáforas y frases dice - "¿Cómo se puede comprar o vender el cielo o el calor de la tierra?, esta idea parece extraña. Si no somos dueños de la frescura del aire, ni del brillo del agua, ¿Cómo podrán ustedes comprarla?"

Este poético planteo, ¿puede ser el disparador para la creación de una norma? No me atrevo a afirmarlo. Es tan inmenso y universal su contenido, es tan auténtico, emocional, que nos hace dudar y nos hace preguntarnos, si el Gran jefe se hubiera enterado de que en 2022 compramos agua en botella para beber ¿qué diría?; el calor de la tierra se vende, pronto se venderá el cielo, el brillo del agua y el aire fresco.

Para Norman Brown, existen dos polos, el secreto y la publicidad, la exhibición y el ocultamiento, entre los cuales oscilan las sociedades en su desarrollo histórico, "a veces por mi parte, me parece que veo originarse las civilizaciones en la revelación de un misterio, de un secreto; y que terminan en el agotamiento cuando ya no queda secreto alguno, cuando el misterio ha sido divulgado, es decir profanado. Todo el asunto queda ilustrado por le diferencia entre ideograma y alfabeto. El alfabeto es, en verdad, un triunfo democrático; y el enigmático ideograma, según nos ha enseñado Ezra Pound, es un poco de misterio, un poco de poesía, que aún no ha sido profanado. Y así llega un momento –creo que estamos en uno de esos momentos- en que se hace necesario renovar la civilización mediante el descubrimiento de

nuevos misterios, mediante el poder nada democrático pero soberano de la imaginación, mediante ese poder nada democrático que hace de los poetas los legisladores no reconocidos de la humanidad, ese poder que hace nuevas todas las cosas"[8].

Sin escritura, no hay registro, no hay norma; sin la palabra y el lenguaje no existe nada humano; quizás con nuevos signos, nuevos paradigmas, con las nuevas tecnologías quizás surja otro animal, quizás mejor, pero no será humano.

[8] Norman O. Brown. El cuerpo del amor. Planeta Agostini. Barcelona. 1986.

Estrategia de litigación oral en audiencia preliminar de crimen organizado, desde el escenario de la parte acusatoria

Sandra Fleitas Villarreal [1]

Sumario

En el presente trabajo se busca ilustrar al lector respecto a esta nueva modalidad delictiva como lo es la Delincuencia Transnacional o también conocida como Crimen Organizado Internacional. A tales efectos, se abordan las características que permiten identificar este tipo de entidad propia, integrada por una pluralidad de sujetos activos, que muchas veces ni se conocen, cuyo fin es la comisión de distintos delitos, tales como el Trafico y la Trata de Personas, el Tráfico de Sustancias Estupefacientes, el delito de Lavado de activos, entre otros, cuyos bienes jurídicos protegidos muchos de ellos de naturaleza supra nacional, su protección le interesa a toda la comunidad jurídica en su conjunto. En la medida, que las conductas de estas organizaciones afectan múltiples derechos fundamentales, que son merecedores de la protección por parte del derecho penal. En ese contexto surgen algunas sugerencias de la autora en la forma de abordar las estrategias de litigación para combatir este tipo de flagelo, que tanto daño ocasionan a la comunidad internacional.

[1] Profesora Adscripta de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (UDELAR). Fiscal Letrada Departamental de Rosario.

Introducción

La expresión "delincuencia organizada" o "crimen organizado" designa una realidad compleja merecedora de ingentes esfuerzos institucionales, especialmente supranacionales a consecuencias de su habitual dimensión transfronteriza, plasmados en iniciativas preventivas, de investigación y represión, poco efectivas a tenor de los resultados alcanzados.

Se trata de un suceso real dotado de entidad propia, que ha sido objeto de estudio especialmente durante la última década del siglo pasado.

Las formas organizadas de cometer delitos han existido siempre, y ello es evidente[2], sin embargo, se advierte que algunos de los elementos de esas viejas estructuras delictivas se reproducen en la delincuencia organizada como tal y como hoy se manifiesta, mientras que su importancia actual provendría de un cambio cualitativo tanto en la propia dinámica de aquellos grupos criminales como en el contexto general

Muchas han sido las iniciativas globales, tendientes a prevenir y reprimir el conflicto, como así también agilizar los mecanismos de cooperación interjurisdiccional.

Luego de años, esta dialéctica nos ha entregado una herramienta universal para tratar el problema, a despecho de las especificidades que, en el orden nacional, adquieren tanto el conflicto como la estructura jurídica. Dotados del consenso y poder persuasivo propios de los acuerdos de la

[2] Pecó, José, "La reforma penal argentina de 1917 – 1920 ante la ciencia contemporánea y los antecedentes nacionales y extranjeros", Valerio Abeledo, Buenos Aires, 1921, pág. 403.
En la década del veinte del siglo pasado, el autor argentino identificado, definía a la asociación criminal como un fenómeno específico de la delincuencia contemporánea. Afirmaba que los criminales de estos grupos delictivos mancomunan sus esfuerzos dividen sus tareas, así como aseguran el resultado como para granjear la impunidad. Llegan a constituir verdaderas corporaciones con sus ritos, leyes, lenguajes como ocurre con la "Teppa" de Milán, la "Camorra" de Nápoles y la "Mafia" de Sicilia.

comunidad internacional, no es extraño que desde el punto de vista local la expansión de fenómeno criminal sea percibido de un modo disfuncional.

Como lo ha sostenido la doctrina especializada, el fenómeno de la delincuencia organizada es complejo, porque reedita la problemática articulación entre el espacio local y global, ámbitos heterogéneos, de distinto orden lógico, regidos por sus propias reglas de representación y legitimidad, espacios donde por cierto confluyen un elevado número de fuerzas, en parte complementarias, en parte antagónicas[3].

Desde esta óptica el derecho penal, constituye uno de los ámbitos donde se dirime esta articulación, configurando una herramienta penal, que representa el punto máximo de compromiso entre el ciudadano y su comunidad de pertenencia, expresado en la cesión del derecho a la autotutela y el ejercicio de la fuerza.

Varios son los delitos, que cometen estos grupos criminales organizados, entre ellos los delitos de tráfico y trata de personas, el tráfico y la comercialización de sustancias estupefacientes, delitos de corrupción pública, entre otros, a partir de los cuales adquieren importantes ganancias ilícitas – bienes muebles e inmuebles -, parte de las cuales las destinan a satisfacer sus necesidades básicas, en tanto que el resto de las mismas la intentaran ingresar a los curso normales del mercado, con el fin de legitimarlas.

Y en ese contexto, es que aparece el delito de lavado de activos, el cual, a nuestro juicio, constituye el ejemplo paradigmático de esta nueva modalidad delictiva.

[3] Orsí, Omar Gabriel, "Sistema penal y crimen organizado. Estrategias de aprehensión y criminalización del conflicto", Editores del Puerto, Buenos Aires, 2007, pág. V.

Es uno de los fenómenos criminales que más atención ha suscitado a nivel internacional, pese a su aparición tardía.

La lucha de los ordenamientos jurídicos para evitar que los delincuentes puedan encubrir y disfrutar con comodidad del producto del delito cometido tuvo su impulso en la década del "70", principalmente por los EEUU, quien presento propuestas a organismos internacionales multilaterales, referidas a la prevención y represión del delito de lavado de activos.

El delito al que nos enfrentamos es mutante, su espacio de acción resulta ser el mundo globalizado, se moviliza en los sistemas económicos y su comisión ha aumentado en forma sorprendente, lo que ha llevado a los Estados a armonizar sus legislaciones para que la reacción a dicho fenómeno sea global, sin que ello suponga vulnerar los principios vigentes en cada uno de esos ordenamientos jurídicos. Para ello resulta importante todo esfuerzo dirigido a la perfección del tipo penal que nos ocupa, principalmente a la correcta determinación y delimitación de los distintos elementos objetivos y subjetivos de dicho delito. Por tratarse de un fenómeno criminal muy complejo, que produce daños tan significativos, que se vale de un inagotable catálogo de técnicas o procedimientos en continua transformación y perfeccionamiento y que se encuentra vinculado directamente con el delito previo que le precede, ofrece muchas dificultades al momento de probar su origen delictivo.

Máxime que en la gran mayoría de los casos los autores de este tipo de delitos no poseen bienes a su nombre, pues utilizan los más variados y sofisticados mecanismos para ocultar su titularidad y su procedencia, lo que hace tan difícil su constatación.

Sirviéndose de los sistemas financieros y bancarios legales, a los cuales pretende penetrar mediante complicadas y entretejidas operaciones[4].

Por las razones expuestas ut-supra, nuestro objetivo será analizar las características que presentan estos grupos del crimen organizado, así como su modus operandi y la forma de plantear la teoría del caso de la fiscalía, adoptando las estrategias de litigación que nos permitan lograr criminalizar y penar los autores de estos delitos cometidos por las grandes organizaciones internacionales.

Características de la delincuencia organizada

La delincuencia organizada, no se percibe cual conducta lesiva, sino como un grupo en sí desvalorado.

Resulta difícil fijar exhaustivamente las características de la criminalidad organizada, de modo de poder diferenciarla claramente de otros delitos.

Sin embargo, resulta claro que el fenómeno presenta desde el punto de vista criminológico, ciertos aspectos sensibles al saber jurídico, lo cual permite desarrollar una primera aproximación al problema.

En primer lugar, un aspecto de esta nueva modalidad delictiva guarda relación con el sujeto activo del delito; no se trata ni de un autor individual, ni un mero concierto de voluntades, sino un verdadero grupo organizado[5].

---

[4] Fleitas Villarreal, Sandra, "Características de la Delincuencia Organizada", JU, tomo 144, Montevideo, 2011, p D-26.

[5] Fabián Caparrós, Eduardo, "El delito de blanqueo de capitales", Colet, Madrid, 1998, p. 37. Según el autor español toda organización criminal es una entidad colectiva ordenada en función de estrictos criterios de racionalidad. Se trata de un conjunto de piezas que se integran en una sólida estructura, donde cada uno de sus miembros desempeña un determinado cometido para el que se encuentra especialmente capacitado en función de sus aptitudes o posibilidades personales. De este modo, la corporación alcanza los rasgos propios de una sociedad de profesionales del delito en la que se manifiesta un sistema de relaciones definidas a partir de deberes y privilegios recíprocos.

Implica una organización[6], con una estructura interna y permanente, con un comportamiento medianamente homogéneo y dirigido a la prosecución de alguna finalidad, con una determinada cantidad de integrantes.

Caracterizándose por existir entre sus miembros férreas normas de adscripción y exclusión, mostrándose invisibilidad hacia el resto de los integrantes de la sociedad.

A medida que la organización acrecienta su capacidad y el tipo de actividades que controla, suele aumentar el número de integrantes[7] y a consecuencia de ello, superado determinado umbral de complejidad, sus componentes mostrarán ciertos rasgos de especialización, dividiendo las tareas que, hasta determinado momento, podían desarrollarse mancomunadamente.

Comienza a constituirse en una estructura, donde la organización comienza a transformarse en una entidad independiente de los sujetos que componen el grupo, permitiendo que este se amplíe.

Nos encontramos ante una agrupación amplia que exhibe un comportamiento coordinado, que actúa como una suerte de regulador en la toma de decisiones, la mayoría de las veces, bajo la forma de una estructura jerárquica.

Donde es evidente la diferenciación de roles, rasgo que aumenta el grado de eficacia en el cumplimiento de los cometidos fijados.

---

[6] Toda organización es un conjunto que se comporta como si fuera una unidad, con una finalidad propia.

[7] Como lo sostiene la doctrina especializada, desde el punto de vista de la tipificación penal, el número de integrantes no deja de ser un parámetro objetivo capaz de dotar de extrema previsibilidad a la conducta que se desea reprimir.

Ese criterio de organización puede adquirir múltiples formas; un patrón de jerarquía individual de tipo piramidal, un sistema colegiado, de tipo confederativo, etc. Es así como, en este punto, los grupos criminales suelen establecer complejas mallas de interconexión, por medio de las cuales se vinculan, incluso, diferentes especificidades delictivas.

Finalmente, todos estos atributos deben de mostrar además cierta permanencia temporal, sin la cual no resultaría posible su desarrollo. Siendo necesario a los fines de la permanencia de la organización la existencia de algún sistema interno de disciplina y control destinado a corregir comportamientos alejados de las expectativas del conjunto.

Una segunda característica guarda relación con los objetivos que el grupo persigue. Es decir que para el derecho penal resulta relevante, entonces, que la organización persiga la finalidad de cometer delitos. Rasgo fundamental que permite diferenciar el grupo criminal de las organizaciones que persiguen fines lícitos, o, aunque ilícitos no delictivos.

Es necesario que dicha organización procure la comisión de un número de delitos concretos, pues una organización vasta, con estructura jerárquica, división de roles y permanencia temporal sólo tiene sentido en tanto persiga la comisión delitos en forma regular.

Un tercer aspecto para destacar es que la delincuencia organizada tiene principalmente como objetivo la concreción de delitos económicos[8], se trata de verdaderas empresas criminales, que persiguen un rédito económico incursionando en el campo delictivo.

[8] Orsi, Omar Gabriel, ob. Cit. p. 6. Como lo destaca el autor argentino el crimen organizado se inserta, en cambio, dentro de un elevado número de delitos de índole económica y financiera, en especial si se produce en el terreno internacional. Es así como la expresión "criminalidad organizada" se reserva para la vertiente económica mientras que el término terrorismo se reserva para aquellas vertientes violentas que, criminalmente, persiguen finalidadespolíticas.

Es decir, el componente organizacional se expresa en la economía lícita, pero se emplea en el comando de los negocios ilícitos, por lo que es usual que, sin más, se considere a la organización delictiva como dotada de una estructura empresarial.

Este aspecto económico importa en tanto que esas actividades generan rendimientos, pero no por este punto en sí, sino porque tales medios pueden emplearse para expandir la organización o aplicarse en la economía lícita, perjudicándola. Ya que la casuística revela que las organizaciones criminales no circunscriben su accionar exclusivamente al terreno de lo lícito, resultando muchas veces difícil diferenciar lo lícito de lo ilícito[9]. Pero si bien la comisión de los delitos económicos, son los más atractivos, para estos grupos criminales, también los mismos, cometen otro tipo de ilícitos, tales como tráfico y trata de personas, tráfico de sustancias estupefacientes, tráfico de armas, contrabando, tráfico ilícito de obras de arte, defraudación tributarias, entre otros, cuya consumación y agotamiento, les proporcionan importantes réditos económicos, que posteriormente intentaran ingresarlos a los flujos normales del mercado, a fin de legitimarlos.

Por esa razón, las organizaciones criminales se han construido en torno a una finalidad principal o instrumental de maximizar sus beneficios acudiendo a negocios lícitos o ilícitos[10].

Existe una relación compleja entre los campos de la economía legal e ilegal. En una primera instancia estos grupos criminales desarrollan actividades ilícitas y luego, por necesidad, las lícitas, ya que tienen la

[9] Fabián Caparrós, Eduardo, ob. cit. p 42. Según este autor español, buena parte de las actividades realizadas por las redes de delincuencia se desarrollan en una amplia zona incierta o de penumbra en la que se alternan continuamente legalidad e ilegalidad y en la que no siempre es fácil determinar dónde se encuentra la frontera que separa los comportamientos reglados de aquellos otros que se enfrentan al Derecho.

[10] Guerrero Agripino, Luis, "La delincuencia organizada. Repercusiones en la autoría y participación, problemas de tipificación, regulación en el sistema mexicano", Salamanca, 2000, p 156.

necesidad de invertir esa gran cantidad de excedente que proviene de los negocios criminales.

Por este motivo esta modalidad delictiva se encuentra vinculada con el lavado de dinero de origen delictivo.

Otra característica para tener en cuenta es que el comportamiento de estas organizaciones, muestra ciertos aires de clandestinidad u ocultamiento, lo cual parece obvio a la luz de la finalidad delictiva que el grupo persigue.

El objetivo y el fin de toda empresa criminal constituyen los factores determinantes de su particular organización. Y cuando éstos son ilícitos, para mantenerlos en la clandestinidad se suelen adoptar medios o medidas de operación extraordinarios que garanticen cierta estabilidad y previsibilidad, púes toda relación con el mundo circundante significa peligro y en ese ámbito surgen y se desarrollan.

Los delitos subyacentes no se cometen necesaria sino usualmente de manera organizada. Por lo que la descripción de los delitos no opera entonces como definición directa sino como requisito para penar otra conducta bien diversa: la pertenencia a la organización y su potencial amenaza al orden político, económico y financiero.

Así como desde el punto de vista de su actuación, estas organizaciones no suelen limitar su campo de acción al ámbito local, sino varias de ellas se han extendido por diversas zonas del mismo Estado o incluso a otros países.

Es por ello por lo que suele decirse que, dada la actual globalización de las relaciones políticas, sociales y económicas, estos grupos criminales

usualmente extienden su accionar más allá de las fronteras de su país de origen[11].

Se caracterizan por constituir depurados sistemas de acumulación y gestión de dinero, que se articulan con la política y la economía formal, teniendo un ámbito de acción trasnacional[12].

Otra característica que ha sido destacada por la doctrina especializada es que las organizaciones criminales representan un potencial peligro para el normal funcionamiento de las instituciones políticas de un país. Según sea el nivel de organización de dicho grupo, será el impacto que provoque en la estabilidad económica y en el normal funcionamiento de las instituciones políticas del Estado.

Los grupos criminales, interfieren en la configuración formal del poder político de modo de desarrollar con mayor fluidez sus actividades delictivas. Constituyendo el clientelismo y la corrupción las principales formas en que el crimen organizado se vincula con el poder político. Constatándose que también han ejercido influencia sobre la administración pública, las fuerzas policiales, la justicia, entre otras.

Con grandes sumas de dinero, estas grandes organizaciones delictivas, están en condiciones de comprar la voluntad no sólo de quienes aprueban las leyes, sino también de aquellos a cargo de hacerlas cumplir.

---

[11] Los Estados han coincidido en la utilización de tipos penales de peligro abstracto, así como la instauración de mecanismos especiales de investigación – idóneos para prevenir resultados sin que siquiera haya comienzo de ejecución, sino la mera existencia del sujeto peligroso y la finalidad de cometer delito- como una forma de prevenir y reprimir la conducta de estos nuevos grupos delictivos.

[12] Fabián Caparrós, Eduardo, ob. cit., p 39. Para el destacado publicista, la transnacionalidad es uno de los componentes esenciales del crimen organizado, que ha cobrado especial magnitud en los últimos veinte años y es este salto cualitativo en el mundo de los grupos organizados el que habría desencadenado la preocupación de la comunidad internacional en su conjunto.

La delincuencia organizada según lo hemos puntualizado en el presente trabajo se caracteriza por su habilidad para expandirse en nuevas actividades y áreas geográficas tan pronto como surja la necesidad o los requerimientos lo demanden.

Debe ser observado desde el punto de vista social, económico, político y jurídico, por la influencia que en dichas áreas tiene este fenómeno de la criminalidad, que se expande llegando incluso a los altos funcionarios que componen los tres poderes del Estado, poniendo de esta forma en peligro la vida democrática de un Estado a lo que hay que sumarle su incursión en la empresa privada legítimamente constituida con lo que se tergiversa dicho motor económico y la importancia de las inversiones que hacen al desarrollo de la economía.

Esta nueva forma de organización de la delincuencia ha tomado la forma de una empresa y de una economía sumergida y paralela, que capta a las nuevas generaciones principalmente por la carencia de desarrollo económico, social y educativo y, en particular, por la desocupación laboral, ofreciendo la posibilidad de significativas ganancias rápidamente[13].

Las principales actividades ilícitas que pueden imputarse a estas empresas criminales son la evasión fiscal, la corrupción, los fraudes financieros, las manipulaciones de subsidios públicos, entre otros.

Su poder de infiltración es inmenso, especialmente donde la corrupción se halla principalmente diseminada entre políticos y policías. Y marca su presencia en grandes privatizaciones no sólo para lavar dinero sino también para incorporarse a la vida económica lícita.

[13] Montoya, Mario, "Mafia y Crimen Organizado", editorial Ad – Hoc, Buenos Aires, 2004, p 113. Como lo sostiene el autor la carrera brillante que pueda hacer el delincuente, lo lleva a detentar una posición de dominio y a progresar en la escala social, lo que ha quedado demostrado por los antecedentes de varios conocidos criminales que en el pasado fueron agricultores, pastores, muchos de ellos analfabetos.

Es un hecho conocido que los sindicatos del crimen se benefician de las condiciones económicas que favorecen sus actividades de lucro, en especial en los mercados financiero y monetario. Es más, está probado en las más recientes investigaciones, que estos grupos inducen condiciones económicas que les resultan favorables a través de flujos rápidos de efectivo y cascadas financieras que atraviesan las fronteras dificultando al extremo las posibilidades de control y verificación.

Los actores del mercado se han convertido en una nueva clase de "legisladores virtuales" sin patria, que controlan la capacidad de los gobiernos de aumentar, disminuir, gastar o prestar sus deudas mediante inflación. No sólo socavan el manejo nacional de la macroeconomía, sino que también influyen en las opciones de la política educacional, ambiental, de seguridad social y de empleo, afectando tanto los ingresos como los valores y la cultura de los ciudadanos.

Esta nueva modalidad de criminalidad económica organizada se vale de una gama de instrumentos y mecanismos operativos extremadamente complejos. Esa tecnificación de recursos empleada por ciertos actores especulativos en los mercados dificulta al máximo los procesos de interpretación, captación y prevención de sus actos, los que normalmente, por su complejidad y naturaleza expansiva, implican un incremento en la vulnerabilidad del sistema económico clandestino, con un producto bruto y unas ganancias netas que sobrepasan a los de muchos países[14].

Es así como, en determinados contextos, donde el contacto entre la economía criminal y la economía legal es más delgado, existen actividades en las cuales se asiste a la complicidad o convivencia interesada entre la

[14] Blovich, Saúl, conferencia ofrecida en la 3ª Reunión Conjunta de los Consejos Consultivos y de Dirección del Centro Internacional de Estudios Económicos Penal – Internacional Center off Economic Penal Studies en Nueva York -, 2004.

organización criminal y sectores empresariales. En las interacciones entre la actividad de la moderna empresa criminal y el sistema económico o político institucional complejo, se justifica sostener que el crimen organizado tiende asumir, especialmente en el ámbito de algunos países capitalistas occidentales, también el rol de sujeto político económico que según el contexto confluye, convive y se interrelaciona con los poderes legales del Estado.

Esta delincuencia organizada se ha insertado en la economía: comprando y vendiendo títulos, especulando en los cambios bursátiles, operando en las bolsas de valores, en el ámbito inmobiliario, en definitiva, se comportan como cualquier inversor legal, con el cual sólo se diferencia por el origen del dinero que invierte.

Y a través de la utilización de los sistemas de telecomunicaciones y tecnología computada, los distintos avances que se han logrado científicamente han sido y son usados por estas organizaciones criminales se encuentran capacitadas para explotar los movimientos más amplios de personas, productos y dinero.

Forman parte de estas empresas criminales, sujetos que son verdaderos profesionales, los que se caracterizan por poseer una inteligencia superior a la de un delincuente común, constituyendo una verdadera elite.

Para asegurar la concreción de los delitos que cometen este tipo de organizaciones, resulta indispensable una buena organización y planificación de las tareas a llevar a cabo por cada uno de los integrantes de la empresa criminal, por lo que por lo general se encuentran dirigidos por personas que raramente se encuentran en primera línea o que quizás jamás hayan tenido contacto con los efectos e instrumentos del delito y/o como con las víctimas de la operación.

La existencia de tales organizaciones y de quienes las dirigen aparece como una consecuencia lógica de la criminalidad en gran escala. Y los delitos de gran envergadura que ellas cometen exige una información completa, una compilación de datos, un material de naturaleza particular que es difícil de obtener sin la ayuda de especialistas, se precisan aptitudes planificadoras, que no se encuentran habitualmente en un individuo dotado de capacidad de ejecución, requiriéndose fundamentalmente una infraestructura muy desarrollada para hacer circular los bienes provenientes de un delito.

El crecimiento, la supervivencia de la delincuencia organizada, depende fundamentalmente de la gran capacidad organizativa de sus jefes y de la legitimación del poder del líder, obtenido a través de la capacidad de administrar una propia justicia interna, mediante conexiones de solidaridad recíproca, apoyo, sostén legal y económico, protección y compromiso del deber de proteger a los amigos. De la capacidad de obtener la obediencia absoluta de sus miembros, del control y soberanía del territorio, ejercida a través fundamentalmente de la extorsión, de una gran disponibilidad de capital y de recursos técnicos y fundamentalmente de importante conexión con el poder político, burocrático y administrativo[15].

Es así como, esa gran cantidad de riqueza y bienes de procedencia ilícita, que llegaba a manos de estas organizaciones criminales, y el destino final dado al mismo, despertó el interés por parte de la doctrina, la cual empezó a interesarse por estudiar esta actividad de legitimación o blanqueo de capitales, que constituye una nueva modalidad delictiva, que los distintos autores han intentado en forma sistemática definir, identificándolo ya sea

[15] Montoya, Mario, ob. cit. p 110.

como "lavado de activos" o "blanqueo de capitales" o "blanqueo de dinero" o "reciclaje de dinero sucio"[16].

Es por eso por lo que se puede afirmar con certeza que el reciclaje de fondos de origen ilícito encuentra su medio habitual y alcanza su máximo desarrollo en el ámbito de la delincuencia organizada.

El fenómeno del crimen organizado de carácter trasnacional, como lo señala Resta[17] rompe el circuito de validez y eficacia de las normas, puesto que se establece fuera de su alcance. Es así como este delito no solo traspasa las fronteras nacionales, sino que la utiliza, deliberadamente para sus fines, ya que las autoridades, como el Derecho Penal al cual sirven, se encuentrancondicionadas por el principio de territorialidad.

En este contexto es importante destacar como inconvenientes que contribuyen a obstruir la pesquisa judicial la ausencia en algunos Estados de normativa que regule dicho fenómeno. Y en la mayoría de los casos, ausencia de una cooperación internacional eficaz, todo lo que contribuye a que muchas veces estas conductas delictivas escapen a toda clase de represión.

Ello lleva a que se deba fomentar la utilización de nuevas técnicas de investigación y persecución, como las entregas vigiladas, las operaciones encubiertas, las vigilancias electrónicas internaciones, así como los agentes infiltrados, que penetran las organizaciones mafiosas, estableciendo sus pasos a fin de interceptar el curso delictivo.

---

[16] La doctrina española tiende en gran medida a utilizar la expresión "blanqueo de capitales" para referirse a este fenómeno delictivo. En tanto que en países de habla hispana de América se utiliza la locución "lavado de activos" igual que en Alemania y Suiza. En tanto que en Francia se utiliza la denominación "blanqueo de dinero".

[17] Resta, Elgio, "Relato sobre Aspectos Sociales-Económicos", en XI Congreso Internacional de Defensa Social: La internacionalización de las sociedades contemporáneas en el campo de la criminalidad y las respuestas del Movimiento de la Defensa Social", repartido mimeográfico, sub. 8, Buenos Aires, 1986, p 7.

Sumado a la complejidad que supone la investigación de la normalización de capitales, donde nos encontramos ante un género de actos cuya relevancia delictiva sólo existe n la medida en que se pruebe que su objeto procede de la previa comisión de un hecho delictivo.

El delito objeto de estudio, es un delito de naturaleza económico, uno de esos que se conocen como de "cuello blanco"[18].

Es evidente que estas conductas delictivas no solo producen la corrupción de la economía legítima, sino que también afectan las estructuras políticas y administrativas de los diferentes Estados.

La complejidad que reviste el fenómeno del "lavado de activos", hace que esta modalidad delictiva, sea considerada una operación típica de la criminalidad organizada, pues la complejidad de esta, supera al delincuente individual, reclamando la existencia de una organización que facilite el llevarla a cabo.

Desde esta perspectiva este fenómeno delictivo se ubica en la cima de la delincuencia económica, caracterizándose por actuar por encima de las fronteras nacionales – transnacionalidad – lo que explica el interés de los Estados – que integran la comunidad internacional -, en la aprobación y ratificación, de normativa internacional-, en la aprobación y ratificación, de normativa internacional tendiente a la detención y repatriación de fondos ilícitos[19].

[18] Los autores de los delitos de "cuello blanco", se caracterizan por pertenecer a un sector social con fuerte poder económico, político y social y sus acciones suelen resultar beneficiadas por la inmunidad, ya que raramente son criminalizados, y aun siéndolo, solo excepcionalmente son condenados y en el caso de serlos se les suele imponer penas indulgentes.

[19] Fleitas Villarreal, Sandra "El delito de lavado de activos como hecho punible", editorial La Ley Uruguay, Montevideo, 2009, p 23.

Como consecuencia del carácter transnacional del fenómeno del lavado de activos, se ha producido una respuesta internacional en la lucha contra este flagelo[20].

El disfrute de los beneficios económicos procedentes del delito constituye, pues, no sólo la culminación del "inter criminis", o, mejor dicho, el agotamiento del que procede dicho beneficio, sino una actividad ilícita respecto de la que los Estados toman posición en su lucha y represión.

A tales efectos, la comunidad internacional aconseja la adopción de una serie de medidas preventivas de carácter impeditivo que tienden a dificultar que gente sin escrúpulos pueda servirse en su provecho propio o de un tercero de los productos procedentes de una actividad delictiva, sea o no el delincuente originario (del delito antecedente), obteniendo así un beneficio económico "extraordinario", que a cualquier otro le hubiera supuesto soportar los pertinentes costos personales, financieros e industriales propios de la ganancia obtenida lícitamente.

Así como desde una perspectiva represiva, tendiente a su penalización, de allí la tendencia expansionista de ampliar el elenco de delitos antecedentes en materia de atrapar conductas orientadas a reciclar bienes de origen ilícito. Y es en ese ámbito donde la creación de nuevos tipos penales, que tipifiquen conductas delictivas cometidas a través del ciber espacio, las redes sociales, el uso de internet, que constituyen delitos informáticos resulta de suma importante en el combate de este flagelo.

[20] La Convención de Viena de 1988, como consecuencia del marcado carácter internacional de este tipo de delincuencia, contempla en su artículo 4.2.b) la posibilidad de que los distintos estados se declarasen competentes para conocer de aquellos supuestos de blanqueo en los que el delincuente se encontrase en su territorio y no lo extraditase a otro estado, desprendiéndose de la formulación del precepto, que comprende aquellos supuestos en los que el delito de blanqueo se comete fuera de su estado y por un no nacional.

Resulta evidente, que se encuentran íntimamente unidos y relacionados ambos universos, el preventivo y el represivo, en la medida que los dos enfoques parten de las mismas conductas no deseadas[21].

Cada vez más los miembros de la comunidad internacional han demostrado su aceptación de la necesidad de intensificar la cooperación en materia penal más allá de las fronteras nacionales. Lo que lo han manifestado, reforzando y extendiendo los mecanismos de cooperación internacional y en la suscripción y ratificación de acuerdos específicos en relación con las formas de actividad criminal relevantes internacionalmente, tales como el terrorismo y el lavado de activos.

La estrategia internacional de lucha contra la criminalidad que origina cuantiosas ganancias tiene dos orientaciones; la tendiente a lograr el comiso y decomiso de los bienes provenientes del delito y la relativa a la creación de tipos penales que castiguen las conductas de blanqueo de capitales, tanto en el Derecho Internacional como en el Derecho Interno.

Para lograr efectivizar dicho plan de acción es necesario articular mecanismos de cooperación entre los Estados que garanticen la aplicación del Derecho Internacional de manera eficaz e impidan a las organizaciones criminales sustraerse al mismo.

La necesidad de recurrir a la cooperación internacional radica en que nos encontramos en una era en la que el Estado, coexiste con actores no territoriales, tales como corporaciones multinacionales, movimientos transnacionales y organizaciones intergubernamentales, grupos delictivos cuyos integrantes residen en distintos países.

[21] Fleitas, Villlarreal Sandra, "Responsabilidad administrativa y penal de las instituciones financieras y los profesionales universitarios por su participación en el delito de lavados de activos", IMPO, 2010, p 17.

En la actualidad, el carácter dinámico del mercado financiero y del orden mundial supone un problema para los regímenes internacionales. Por eso se dice que, para combatir el lavado de activo de manera efectiva, los regímenes internacionales han de ser flexibles, estables, capaces de tomar decisiones, adoptar normas, proporcionar asistencia judicial y cooperar internacionalmente en materia penal.

Solo se hará efectivo el principio de "justicia universal"[22], en la medida en que cada legislación interna del Estado de que se trate extendiera su competencia judicial sobre todos los supuestos de "blanqueo de capitales", cometidos en el exterior.

Estrategias de litigación oral en audiencia de crimen organizado

El Derecho Penal, como todas las ramas del derecho, deriva su vigencia y validez de la Constitución. Pero su idiosincrasia normativa se muestra en la consideración de que en la materia penal, como en ninguna otra, se habilita al Estado un ejercicio de autoridad y de intervención en derecho fundamentales del individuo – primordialmente, el de la libertad- de tal intensidad y extensión, que excede en mucho al que se le permite en las restantes disciplinas normativas (otra ramas del derecho, tales como civil, administrativo, laboral, tributario, entre otras), reservándose a la coerción estatal un mero papel subsidiario de intervención.

Es así, que en materia penal el Estado, asume un protagonismo excluyente en la determinación y sanción de la conducta punible, constituyéndose en una presencia ominosa y en una amenaza siempre latente para la libertad, que es su presa más frecuente y apetecida.

[22] Quintano Ripólles, "Tratado de Derecho penal internacional e internacional penal, Tomo II, Madrid, 1957, p 95. Expresa el autor que el principio de universalidad pretende el castigo de actos que se consideran lesivos de bienes y valores reconocidos por todos los pueblos. Es decir, actos que afectan a la comunidad internacional en su conjunto.

Es por ello, que la potestad punitiva estatal – el llamado jus puniendi – aparezca concomitantemente limitada por principios y regulaciones tendientes a evitar que lo que se erige como instituto de protección social termine por constituir el avasallamiento definitivo e ilimitado de las libertades individuales. Principios que buscan que el Derecho Penal no se transforme de derecho tutelar a derecho de cuidado (en el sentido que hay que cuidarse de él).[23] Así lo expresa Roxin: "un Estado de Derecho debe proteger al individuo no sólo mediante el Derecho Penal, sino también del Derecho Penal"[24].

Esos límites de la potestad punitiva del Estado surgen de la Constitución, sea a través de normas o a través de principios. Las normas establecen directa y expresamente la limitación, en tanto que los principios deben ser deducidos a partir de la comunidad de valoración, que surge de la interpretación de un sistema de normas o de una especial concepción de la personalidad humana, como portadora de derechos que el Estado, no hace, sino simplemente reconoce.

Los principios de subsidiaridad, culpabilidad, proporcionalidad, resocialización, non bis in idem, de humanidad de las penas, los que se encuentran consagrados en el ordenamiento jurídico, son los que operan como limitadores del poder punitivo del Estado y se encuentra recogido en nuestra Constitución Nacional, en los artículos 10 y 72 de la Carta Magna.

Y es, en este contexto, respetando los distintos derechos humanos consagrados constitucionalmente, que la teoría del caso de la titular de la acción penal debe tener presupuestos facticos claros y sustentables a partir

[23] Chaves Hontou, Gastón, "El Derecho Penal desde la Constitución", Facultad de Derecho, Universidad Católica del Uruguay, Montevideo, 2015, p .29.
[24] Claus Roxin, "Derecho Penal. Parte General, Tomo I, Trad. y notas de Luzón Peña, Díaz, García Conlledo y De Vicente Remesal, Civitas, España, 1997, p. 137.

de la distinta evidencia que se logra obtener en la investigación que se lleva adelante en el ámbito administrativo, y que al diligenciar ante el Sr. Director del Proceso, tenga la fuerza suficiente como prueba de cargo que permita atribuir acreditar el grado de participación y la culpabilidad de los partícipes de estos grupos criminales, que como fue dicho anteriormente no siempre se encuentran en el mismo país , no se conocen entre sí, y ni siquiera se domicilian en el mismo país, lo cual hace las cosas más difíciles pero no imposible, su investigación, criminalización y castigo. Dicha teoría del caso debe ser fuerte, y sólida y para ello es fundamental el conocimiento profundo del accionar delictivo del grupo criminal, y los lazos existentes entre los distintos integrantes, recurriendo a diversas técnicas de investigación que nos permita obtener la mayor evidencia para poder llevar al respectivo juicio público, escenario donde se debe demostrar el grado de participación de cada miembro de la organización, el aporte que cada uno realiza dentro de dicha organización criminal y como a partir de su participación, logran obtener sus ganancias de procedencia ilícita, la cual posteriormente usufructúan en su provecho personal o de una tercera persona. Para desentrañar estas organizaciones criminales internacionales, no se puede escatimar esfuerzos a la hora de recurrir al auxilio de distintos peritos, que nos permitan interpretar la evidencia que incrimina a los distintos participes, tales como técnicos de comunicación, para el caso que sea necesario presentan en juicio análisis de vigilancias electrónicas, información obtenidas de cámaras de filmación, contadores, cuando se deben de probar ante el tribunal documentación contable de la cual surge un enriquecimiento injustificable de parte de personas que nunca tuvieron un trabajo estable y disfrutan de bienes costosos, así como peritos caligráficos, pues es común que en estos grupos criminales se utilicen documentos adulterados o apócrifos, con el fin de dar licitud a sus maniobras ilícitas. Traductores públicos cuando se logran ubicar evidencias en un idioma que no es el del

país donde se lleva adelante la investigación, así como la colaboración y la ayuda de otras agencias estatales que nos puedan proporcionar información que resulte relevante para acreditar la existencia de estos grupos delictivos.

Conclusión

En nuestra experiencia dentro del Ministerio Publico nos ha tocado trabajar en investigaciones donde sus autores no se encuentran todos en nuestro país, y eso no impidió que se lograra criminalizar y condenar a quienes se encontraban en el territorio nacional, solicitando las órdenes de detención a nivel internacional, para someter a proceso penal a quienes conjuntamente con los condenados, - sus socios delictivos-, de otras nacionalidades que se encuentran en el exterior, pese el pedido de requisitoria internacional. Quienes una vez que sean localizados internacionalmente, mediante los mecanismos de cooperación internacional – solicitud de extradición – podrán ser sometidos a la justicia penal competente, para solicitar en un primer momento su formalización y posteriormente su acusación, a fin de lograr su condena.

Sugerencias

A nuestro juicio, es fundamental, tener una teoría del caso, solida al momento de solicitar la formalización de los miembros de un grupo de delincuencia transnacional, con el fin de llevarlos al juicio penal respectivo. Debiendo tener un estudio profundo de todas las evidencias a presentar ante el Sr. Juez, con el fin de poder incorporar dichas pruebas a través de las declaraciones de testigos idóneos o peritos, según sea la naturaleza de las probanzas que se pretende incorporar para acreditar las distintas premisas fácticas de la teoría del caso de la fiscalía, de la forma más simple y clara posible, a fin de ilustrar al magistrado sobre el delito cometido por el grupo

criminal, pese a la complejidad que pueda tener su accionar, a fin de lograr la condena de sus responsables.

Como lo hemos analizado en el transcurso de este trabajo, la nueva delincuencia se caracteriza por su habilidad para expandirse en nuevas actividades y áreas geográficas tan pronto surja la necesidad o los requerimientos lo demanden.

La criminalidad organizada ha tomado la forma de una empresa y de una economía sumergida y paralela, conformando un verdadero sistema económico y clandestino, lográndose insertar en la economía, actuando como cualquier inversor legal, con el cual solo se diferencia por el origen ilícito del dinero que invierte.

Es por ello, que las operaciones de lavado de activos constituyen la forma en la cual el crimen organizado legaliza sus cuantiosas ganancias, configurando el ejemplo paradigmático del accionar de estas organizaciones delictivas y el mensaje desde los operadores de derecho debe ser claro y contundente, su lucha global por parte de todos los países de la comunidad internacional.

La lesividad de este tipo de delincuencia trasciende, así la afectación de bienes jurídicos inmediatamente atacados; ya que genera un sistema económico informal, cuyos beneficios superan el producto bruto de numerosos países, que se erige en "amenaza directa contra la seguridad y la estabilidad nacional e internacional, y desorganiza y compromete las instituciones sociales y económicas, causando una pérdida de confianza en

los procesos democráticos y desviando las ganancias obtenidas mediante el desarrollo"[25]

En tal sentido, "únicamente el conocimiento profundo y acabado de los mecanismos que lo caracterizan y de las debilidades que presenta, permitirá una adecuada identificación y tipificación de las conductas de las personas físicas, que resultan lesivas de los bienes jurídicos supra-individuales tutelados por el ordenamiento jurídico, respectando los principios tradicionales de un dogma penal garantizador propio de un Estado Democrático de Derecho".

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ADRIASOLA, Gabriel, "El lavado de capitales desde la perspectiva de la teoría del delito" editorial Ingranusi Ltda, Montevideo, 2001.
- ARANGUEZ Sánchez, Carlos "El delito de blanqueo de capitales", editorial Marcial Pons, Madrid – Barcelona, 2000.
- BACIGALUPO, Enrique "Curso de derecho penal económico". Manuales Profesionales Penal, editorial Marcial Pons, 2ª edición, Madrid-Barcelona, 2005.
- BAJO FERNANDEZ, Miguel - BACIGALUPO SAGGESE, Silvina "Derecho penal económico". Centro de estudios Ramón Areces, Madrid, 2001.
- BLANCO Cordero, Isidoro "El delito de blanqueo de capitales", editorial Aranzadi, Pamplona, 1997.
- BLOVICH, Saúl: "Money Laundering, Current Legal Issues", ponencia en Reunión Conjunta de Consejos de Dirección y Consultivo del Internacional Center of Economic Penal Studies (ICEPS), Doc. M 254/97, Nueva York, 1997.
- BUSTOS Ramírez, Juan "Los bienes jurídicos colectivos (Repercusiones de la labor legislativa de Jiménez de Asúa en el Código Penal de 1932)", RFDUC, volumen monográfico Nº 11, estudios publicados en homenaje al Prof. L. Jiménez de Asúa, Madrid, 1986.
- CERVINI, Raúl, "Macrocriminalidad económica contemporánea. Nuevas Reflexiones sobre aspectos conceptuales y metodológicos". Revista de Derecho Penal y Criminología, 2ª época, Nº 14, Madrid, 2004.
- CERVINI Raúl, CESANO José Daniel, TERRADILLOS Basoco, José María "El delito de blanqueo de capitales de origen delictivo. Cuestiones dogmáticas y político – criminales". Alveroni ediciones, Córdoba, 2008.
- CHAIA, Ruben, Tecnicas de litigación Penal, Nro, 1, editorial Hammurabi, Bs As, 2021.
- CHAVEZ Hontou, Gastón, "El Derecho Penal desde la Constitución", Facultad de Derecho, Universidad Católica del Uruguay, Montevideo, 2015.
- DIEZ RIPOLLES, José Luis "El blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas. La recepción de la legislación internacional en el ordenamiento penal español" en Actualidad Penal, Nº 32, Madrid, 1994.

[25] TERRADILLOS Basoco, Juan, "Criminalidad Organizada y Globalización", Revista de Derecho Penal, Nº 19, FCU, Montevideo, 2011, p 90.

- FABIAN Caparrós, Eduardo, "El delito de Blanqueo de capitales", editorial Colex, Madrid, 1998.
- FABIAN Caparrós, Eduardo, BLANCO Cordero Isidoro, ZARAGOZA Aguado, Javier, "Combate del lavado de activos desde el sistema judicial". CECPLA, Montevideo, 2003.
- FERNANDEZ, Gonzalo, "Bien jurídico y sistema de delito. Un ensayo de fundamentación dogmática", editorial B de F, Montevideo, 2004.
- FLEITAS VILLARREAL, Sandra, "El bien jurídico tutelado en el delito de lavado de activos, su regulación en la legislación uruguaya", Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo, Nro. 16, Montevideo, 2009.
- "El delito de lavados de activos como hecho punible". Su regulación en la legislación uruguaya. Incidencia de la Ley Nº 18.494, editorial La Ley Uruguay, Montevideo, 2009.
- "Responsabilidad administrativa y penal de las instituciones financieras y los profesionales universitarios por su participación en el delito de lavados de activos", IMPO, 2010.
- "Características de la Delincuencia Organizada", JU, tomo 144, Montevideo, 2011.
- "Tratado sobre Delincuencia Transnacional y Crimen Organizado", editorial La Ley Uruguay, Montevideo, 2015.
- GOMEZ Iniesta, Diego "El delito de blanqueo de capitales en Derecho español", editorial Cepdecs, Barcelona, 1996.
- GOMEZ Luis Flavio, CAIROLI Milton, CERVINI Raúl, "Macrodelincuencia Económica", Carlos Álvarez editor, Montevideo, 1998.
- GUARIGLIA, Carlos, "El conflicto entre derechos fundamentales. Bases para una interpretación", Ed. A. Fernández, Montevideo, 2007.
- GUERRERO, Luis, "La delincuencia organizada. Repercusiones en autoría y participación, problemas de tipificación, regulación en el sistema mexicano", Salamanca, 2000, p 156.
- HASSEMER, Winfried, "Límetes del Estado de Derecho para el combate contra la criminalidad organizada" Rev. de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, Año 9, Nº 14, 1997.
- HORMAZABAL Malaret, Hernán "Bien jurídico y Estado Social y democrático de derecho: el objeto protegido por la norma penal" 2ª ed. Conosur, Santiago de Chile, 1992.
- LANGON, Miguel "Código Penal y las leyes complementarias de la República Oriental del Uruguay" Tomo II Volumen I y II. Universidad de Montevideo, Facultad de Derecho, Montevideo, 2004.
- LLOBET Rodríguez, "El lavado de dólares producto del narcotráfico" Iustitia Nº 38.
- MARTINEZ – BUJAN Perez, Carlos "Derecho Penal Económico. Parte General" editorial Tirant lo blanch, Valencia, 1998.
- "Derecho penal económico y de la empresa. Parte especial", 2 edición, editorial Tirant lo blanch, Valencia, 2005.
- MARTINEZ, Santiago y otros, Procesos especiales y técnicas de investigación Nro. 3, editores del Sur, bs As 2020.
- MONTOYA, MARIO, "Mafia y Crimen Organizado", Ad-Hoc, Bs As, 2004.
- MUÑOZ Conde, Francisco, GARCIA Arán "Derecho Penal Español. Parte especial". 18 edición, editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.
- ORSI, Omar, "Sistema penal y crimen organizado. Estrategias de aprehensión y criminalización del conflicto", Editores del Puerto, Buenos Aires, 2007.
- PALMA Herrera, José Manuel, "Los delitos de blanqueo de capitales", Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, edersa, Madrid, 2000.
- PECO, José, "La reforma penal argentina de 1917 – 1920 ante la ciencia contemporánea y los antecedentes nacionales y extranjeros", Valerio Abeledo, Buenos Aires, 1921.
- PEDRAZZI, Cesare, "El bien jurídico en los delitos económicos" (traducción de A.A Richard Rodríguez) en Barbero Santos, M (comp.) "La reforma penal. Delitos socio económicos". Universidad Complutense, Madrid, 1985.
- QUINTANO Ripólles, "Tratado de Derecho penal internacional e internacional penal, Tomo II, Madrid, 1957.
- QUINTEROS Olivares, Gonzalo, "Manual de Derecho Penal. Parte General", 3ª edición, Aranzadi, Navarra, 2002.

- RESTA Elgio, "Relato sobre Aspectos Sociales-Económicos", en XI Congreso Internacional de Defensa Social: La internacionalización de las sociedades contemporáneas en el campo de la criminalidad y las respuestas del Movimiento de la Defensa Social", repartido mimeográfico, sub. 8, Buenos Aires, 1986.
- ROXIN, Claus, "Derecho Penal. Parte General, Tomo I, Trad. y notas de Luzón Peña, Díaz, García Conlledo y De Vicente Remesal, Civitas, España, 1997.
- RUDOLPHI "Los diferentes aspectos del concepto de bien jurídico", en Nuevo pensamiento penal, Madrid, 1975.
- TAVAREZ, Juárez, "Los principios democráticos del derecho penal" conferencia dictada en el ámbito del grupo de trabajo coordinado por la Dra. Ofelia Grezzi, Montevideo, 1992.
- TERRADILLOS Basoco, Juan, "Criminalidad Organizada y Globalización", Revista de Derecho Penal, Nº 19, FCU, Montevideo, 2011.
- TIEDEMANN, Klaus, "Poder económico y delito (introducción al Derecho penal económico y de la empresa), ediciones Ariel, Barcelona, 1996.
- VILLEGAS, Alvaro, "El interés general, como justificante de las técnicas especiales de investigación". En "Crimen organizado y lavado de dinero en la Ley Nº 18.494", C.A, Montevideo, 2009.
- YACOBUCCI, Guillermo, "El crimen organizado", editorial Abaco de Rodolfo Depalma, Bs As, 2005.
- ZUÑIGA RODRÌGUEZ, L, "Criminalidad organizada y sistema de Derecho Penal. Contribución a la determinación del injusto penal de organización criminal", edición Comares, Granada, 2009.

La deuda

María Eugenia Cavallo[1]

...Los niños son los seres más auténticos que te puedes encontrar, son salvajes, son la ternura en su esencia y están llenos de una verdad insultante, no tienen miedo a equivocarse, son libres y expresivos

y todo lo que hacen está repleto de arte.

Si miras a un niño entiendes casi todo lo que fuiste hace tiempo y que no te permites ser...[2]

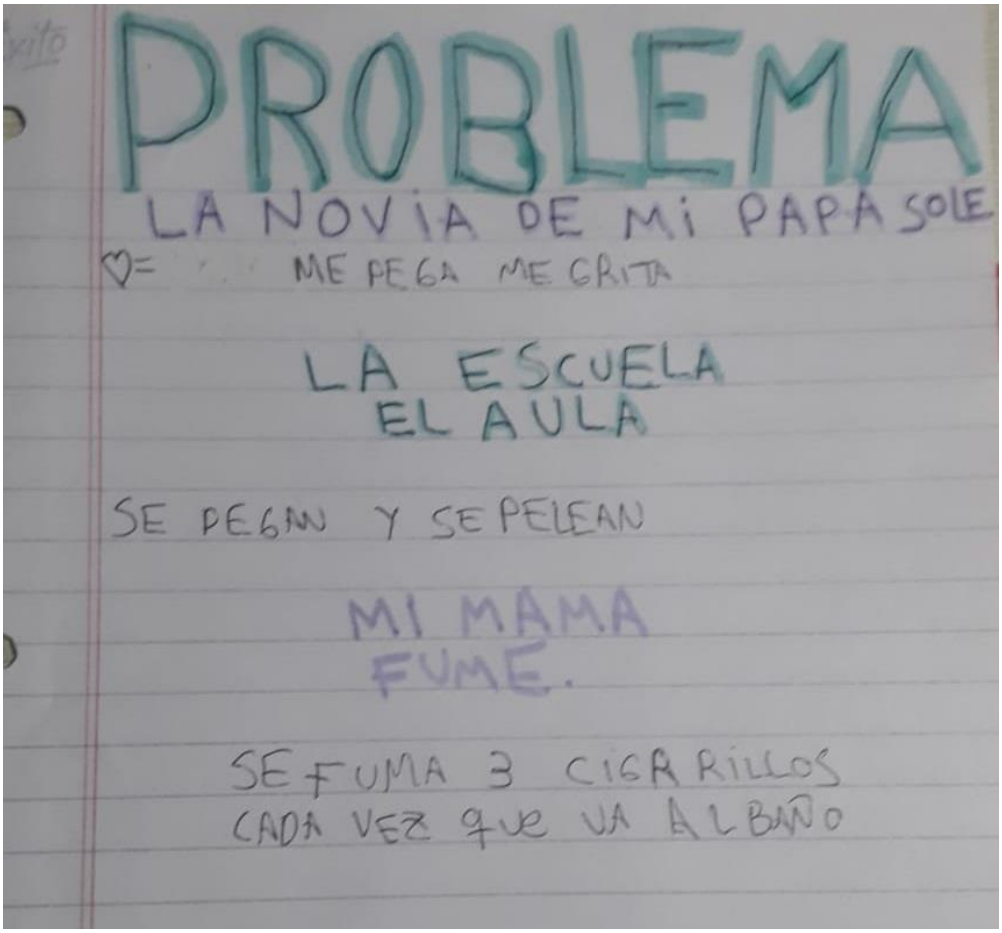

[1] María Eugenia Cavallo. Abogada. Abogada del niño. Realizó varios posgrados. Posgrado en Derecho de Familia y Coach Ontológico. 27 años de ejercicio profesional y actualmente es prosecretaria del Instituto de Filosofía del derecho del Colegio de Abogados de Morón.

[2] Ara Malikian. Violinista

Con motivo de las imágenes que se adjuntan a esta nota y conociendo al protagonista absoluto de esta historia, debo traerlo a este espacio. No pretendo concientizar ni señalar ni juzgar, simplemente, mostrar.

¿Qué nos pasa a los adultos que no vemos lo evidente? ¿Qué nos impulsa a dejar huellas imborrables que lejos de educar, inculcar amor, brindar un soporte seguro de crecimiento mutuo, nos impulsa a marcar a fuego, negativamente, aquello receptivo de la marca imborrable, lo más frágil y vulnerable? Solo reflexionar juntos.

Hemos atravesado todo tipo de cambios en este corto siglo, pero no sé si evolucionamos con la tecnología y las vivencias negativas de un mundo cada vez más desigual e injusto. El protagonismo y los egos sobre todos los derechos. La insatisfacción permanente y la inmediatez, que no nos permiten ver y registrar lo verdaderamente importante para el espíritu, ocasionando enormes e irreparables daños.

Recordamos lo que selectivamente, decidimos recordar. La historia de nuestras vidas se compone de retazos caprichosos que asoman a la superficie con abstracción de nuestra conciencia, pero en ocasiones, solo en ocasiones, dejamos registro del dolor.

Como cuando de niños conocimos el mar y cada grano de arena explica y da sentido a su existencia, queremos con todo discernimiento comprenderlo y finalmente nos damos cuenta de que es una empresa vana. Entonces lo admiramos con asombro.

El reverso de esas imágenes, lo especular sucede cuando un niño se expresa en el mar de la violencia. A él le dedico estas impresiones.

El respeto de los derechos de la naturaleza desde la visión de la Iglesia católica y el impacto tributario en el precio de los combustibles

Jorge Antonio Di NIcco[1] y Patricia A. Cozzo Villafañe[2]

Introducción

La presente labor tiene por intención realizar un abordaje interdisciplinario de los derechos de la naturaleza conjugando, para ello, la visión de la Iglesia católica y el derecho tributario.

A tal fin, primero se referirá a la Carta Encíclica Laudato si, del papa Francisco del año 2015, para luego ingresar al particular del aspecto tributario de los combustibles.

Sobre La Carta Encíclica Laudato si

«Laudato si', mi' Signore» – «Alabado seas, mi Señor», cantaba san Francisco de Asís. Así comienza la Carta Encíclica del papa Francisco sobre el cuidado de la casa común. En ese hermoso cántico san Francisco

[1] Abogado, escribano, posgrado interdisciplinario en Derecho de Familia, licenciado y doctor en Derecho Canónico. Director adjunto del Instituto de Derecho Eclesiástico y Canónico del Colegio de Abogados de Morón. Integrante de la Academia Internacional de Letras Jurídicas. Autor de más de centenar de publicaciones y conferencista.

[2] Abogada. Especialista en Tributación Local por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Secretaria del Instituto de Derecho Tributario Colegio de Abogados de Morón. Miembro del Instituto de Derecho Tributario de la FACA. Miembro del Observatorio de Derecho Penal Tributario UBA. Funcionaria de ARBA. Docente. Coautora en Tratados Internacionales y Artículos de la Revista Argentina de Derecho Público. Conferencista Internacional.

nos recordaba que nuestra casa común es también como una hermana, con la cual compartimos la existencia, y como una madre bella que nos acoge entre sus brazos: «Alabado seas, mi Señor, por la hermana nuestra madre tierra, la cual nos sustenta, y gobierna y produce diversos frutos con coloridas flores y hierba»[3].

El Papa nos recuerda que esta hermana clama por el daño que le provocamos a causa del uso irresponsable y del abuso de los bienes que Dios ha puesto en ella. Y agrega que hemos crecido pensando que éramos sus propietarios y dominadores, autorizados a expoliarla. La violencia que hay en el corazón humano, herido por el pecado, también se manifiesta en los síntomas de enfermedad que advertimos en el suelo, en el agua, en el aire y en los seres vivientes. Por eso, entre los pobres más abandonados y maltratados, está nuestra oprimida y devastada tierra.

El desafío urgente de proteger nuestra casa común se señala, incluye la preocupación de unir a toda la familia humana en la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral, ya que sabemos que las cosas pueden cambiar.

Los recursos de la tierra están siendo depredados a causa de formas inmediatistas de entender la economía y la actividad comercial y productiva. La pérdida de selvas y bosques implica al mismo tiempo la pérdida de especies que podrían significar en el futuro recursos sumamente importantes, no sólo para la alimentación, sino también para la curación de enfermedades y para múltiples servicios. Las diversas especies contienen genes que pueden ser recursos claves para resolver en el futuro alguna necesidad humana o para regular algún problema ambiental.

[3] Cántico de las criaturas: Fonti Francescane (FF) 263.

Cuando se analiza el impacto ambiental de algún emprendimiento, se suele atender a los efectos en el suelo, en el agua y en el aire, pero no siempre se incluye un estudio cuidadoso sobre el impacto en la biodiversidad, como si la pérdida de algunas especies o de grupos animales o vegetales fuera algo de poca relevancia.

El ambiente humano y el ambiente natural se degradan juntos, y no podremos afrontar adecuadamente la degradación ambiental si no prestamos atención a causas que tienen que ver con la degradación humana y social.

Es previsible que, ante el agotamiento de algunos recursos, se vaya creando un escenario favorable para nuevas guerras, disfrazadas detrás de nobles reivindicaciones. La guerra siempre produce daños graves al medio ambiente y a la riqueza cultural de las poblaciones, y los riesgos se agigantan cuando se piensa en las armas nucleares y en las armas biológicas.

Creyentes y no creyentes estamos hoy de acuerdo en que la tierra es esencialmente una herencia común, cuyos frutos deben beneficiar a todos. Para los creyentes, esto se convierte en una cuestión de fidelidad al Creador, porque Dios creó el mundo para todos.

Sobre el precio de los hidrocarburos

Para poder conocer los verdaderos precios de algunos hidrocarburos es necesario realizar el cálculo deduciendo los impuestos. En este sentido se puede afirmar que el precio final se ve aumentado debido al impacto del efecto cascada de los impuestos indirectos.

Existen diferentes impuestos, a saber: sobre los Ingresos, a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes y Servicios, que serían los impuestos internos.

A ellos hay que sumar los siguientes: al Valor Agregado, a los Combustibles Líquidos y Gas Natural, a la Energía Eléctrica, al Gas Oíl y Gas Licuado para uso Automotor, sobre Naftas y Gas Natural destinado a GNC, recargo al Gas Natural, Impuestos y Tributos Locales, sobre los Ingresos Brutos, sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, sobre los Inmuebles, Transacciones Internacionales, Derechos de Importación, Derechos de exportación y diversas Tasas que perciben los municipios.

Todo lo precisado incrementa en forma sustancial el precio, con todas las implicancias que ello conlleva.

Los impuestos a los combustibles

Los impuestos a los combustibles tienen dos componentes: uno fijo y uno variable. El componente base o fijo se establece por metro cúbico de combustible y en caso del diésel es de 1,5UTM m2. Es decir, la cuarta parte de lo gravado a las gasolinas automotriz que llega a los 6UTM por metro cúbico.

Frente al Impuesto al Valor Agregado hay que diferenciar a aquellos combustibles que deriven del petróleo, a saber: Nafta de hasta 85 octanos un 24%, Moto Nafta y Alconafta con o sin plomo de 85 octanos como mínimo 34%, Súper Nafta con o sin plomo de 95 octanos o más 34% y Nafta sin plomo de 97 octanos o más 38%.

Como se observa, toda una gran variedad de porcentajes.

Combustibles en la República Argentina

En Argentina los combustibles presentan la mayor carga impositiva de la región. En el caso de gas oíl tiene una presión tributaria que es superior a otros Estados del continente. Esto si se mide en función del PBI; debiendo tomar para ello los impuestos, tasas y contribuciones.

En la actualidad se postergó la actualización del impuesto a los combustibles líquidos (ICL) y al dióxido de carbono, procurando evitar un impacto en la inflación que significó un impacto en la recaudación. En pocas palabras, una menor recaudación de tributos para el Estado. Ello es consecuencia del Decreto 285/22.

Esto es así ya que estos impuestos son al consumo y por lo tanto son trasladables, por dicho motivo impactan en los precios finales de las mercancías. Por ese particular no fueron aumentados, para evitar la suba de precios; no obstante, la falta de gas impactó en las finanzas locales.

La situación actual amerita un análisis más profundo de la temática que impulse soluciones de fondo y no simples medidas de coyuntura.

Reflexión final sobre los impuestos a los combustibles y los derechos de la naturaleza.

Es importante conciliar los derechos de la naturaleza con otros derechos; por ejemplo, con el derecho a la energía.

Esto es preocupante al ir aumentando, en el transcurso del tiempo, el consumo de energía por persona.

Al aumentar el consumo de energía por persona subió el consumo de combustibles fósiles. Esto antes se trataba de una energía económica, pero su precio internacional fue aumentado y también cambiaron sus componentes con relación al que se usaba antes a un costo menor.

A lo señalado se debe sumar los conflictos armados y otras cuestiones que, si bien no son el objeto del presente, también provocan impacto en la suba del precio.

Lo conveniente es ir hacia la energía renovable para evitar que los impactos ambientales se sigan incrementando.

Esta energía tiene un costo cada vez mayor hasta el punto tal que tornaría imposible poder sustentarse.

El uso de consumos de combustibles fósiles provoca gran efecto de gases invernadero, atentando, en caso de seguir continuar su aumento, en forma negativa en lo que se refiere a una economía sustentable.

Por dicho motivo, se puede afirmar que el único modo de compatibilizar los derechos de la naturaleza con las demás cuestiones aquí abordadas sería por medio del cuidado y ahorro de la energía.

Tender al derecho humano a vivir en un ambiente sano. Tender al cuidado de la casa común. Persona y naturaleza van de la mano, y no hay desarrollo humano posible con una naturaleza devastada.

Exiliada… Las infancias y las operaciones que dilatan el tiempo

María de los Ángeles Quinci [1]

Introducción:

El exilio es la separación de una persona de la tierra donde vive. Asimismo, se denomina exilio al lugar en el que se vive durante ese tiempo y al conjunto de personas que viven allí.

El niño institucionalizado a través de una medida de abrigo fue arrancado de su hogar, despojado de sus pertenencias, de sus afectos y es obligado a vivir en el exilio en donde el tiempo en esta etapa de su configuración subjetiva es fundamental para constituirse como sujeto.

1 Abogada (UNMdP). Abogada del Niño. Integrante del Equipo Interdisciplinario del Punto de Encuentro Familiar (PEF) Mar del Plata.

¿Cómo piensan desde las instituciones: hogares convivenciales, ¿poder judicial y abogado del niño el tiempo en la infancia?, es decir, desde el espacio judicial considero que se contribuye de forma mínima a crear condiciones para el proceso de constitución subjetiva, no hay respeto por los tiempos. Los tiempos de los niños no son los tiempos judiciales y los adultos operadores del sistema no toman esto en cuenta para mejorarlo. Por el lado de los hogares convivenciales, ¿es respetado el tiempo de constitución subjetiva de los niños y niñas?, ¿existe la buena mirada sobre la infancia institucionalizada? ¿Es el abogado del niño una figura posible de crear condiciones de subjetividad?

El niño institucionalizado. Lenguaje, subjetividad y mediación:

Soy como una muñeca rota.
Se olvidaron de poner
un corazón en mi pecho
y me dejaron inservible,
en una esquina sombría.
Yo, una muñeca rota,
una mañana escuche
lo que me susurraba el sueño:
"Dormí, querida, dormí, mucho, mucho tiempo.
Los años pasarán
y cuando despiertes
las personas de nuevo querrán
tenerte entre sus brazos,
Arrullarte o simplemente jugar

Y tu corazón comenzara a latir…”

Solo es terrible la espera….

(Muñeca, poema de Nika Turbiná)

Lenguaje y subjetividad

Los niños y las niñas que viven en un ambiente comunitario son personas con especiales condiciones de atención, porque la manera de acceder a los estímulos y conocimientos que su medio ambiente les brinda difiere mucho de los niños y niñas que participan en escenarios naturales, cotidianos y familiares.

Así el “baño de lenguaje” ese que comienza cuando el niño se encuentra en el vientre materno y recibe las primeras, canciones, palabras, caricias, de aquellos que están cerca. Cuando el niño nace y llega a este mundo se encuentra con ese Otro que ejerce la función materna o de cuidado.

Ese Otro es de vital importancia porque es quien media entre el niño y el campo del lenguaje, ofreciendo la palabra, canciones de cuna, pequeños cuentos, además de amor, caricias, besos, arrullos, la buena mirada, de esa manera se sumerge al niño en el baño del lenguaje y la cultura, se comienza a construir como sujeto, también acompañado por la función paterna y la función social de la escuela para el desarrollo de su constitución subjetiva.

A través del juego, de la palabra, de rituales, de la repetición y en forma metafórica el niño comienza a apropiarse del lenguaje que en un principio es connotativo, polisémico, pero a medida que va creciendo y de acuerdo con las diferentes opciones que le ofrece el adulto ese lenguaje se transforma y es utilizado como herramienta para transmitir información para dar un mensaje que sea efectivo y pasa a ser un lenguaje denotativo.

En este punto la importancia del Otro, el cuidador, muchas veces el docente, que media entre el niño y el lenguaje con intervenciones efectivas para que los niños puedan ir desplegando sus estrategias en el campo de la lectura y la escritura. “La fortuna de tener un interlocutor literario no es algo de lo que todos los niños gocen. Un interlocutor es alguien que también ensaya una disponibilidad, alguien que péndula, que soporta el peso de las cosas sin nombre y puede caminar al sesgo en forma oblicua entre puntos suspensivos” (López, 2019).

Ahora bien, cuando un niño se forma en un entorno que no es el mismo, lo que se estabiliza es un entorno de acomodación permanente a lo nuevo, están al margen de beneficiarse de muchas de las experiencias de la “buena mirada”, de esos pequeños rituales que la vida cotidiana nos ofrece y que hacen que sea lo que somos y que las prácticas escolares no logran sustituir. Los niños y las niñas tienen privación cultural; además de no ser miembros activos de una sociedad plural, poseen pocas oportunidades de acceder a conocimientos plenos de sentido y significado dentro de un hogar.

Carlos Skliar en su charla “Mirar la infancia por lo que es”, plantea arrancar la infancia del tiempo o de la lógica lineal de la vida humana. Y sostiene: “que hay una gran masa infante que ni camina desacompasadamente tropezando con lo que quiere ni colecciona ni acumula objetos como un futuro capitalista”, en este sentido percibo a la infancia institucionalizada a aquellos niños que tienen su vida judicializada y que no tienen tiempo de ser niños, viven una infancia emancipada.

Al hablar del tiempo en la infancia Skilar dice que los griegos cuando hablaban del tiempo lo hacían de tres modos, el crono, el Kairós y el Aión, y al describir el tiempo AION dice “ tiene que ver con la sensación interna que cada uno de nosotros posee sobre lo que vive ” Inmediatamente y en relación a mi trabajo como abogada del niño y la infancia institucionalizada,

me llevo a pensar en los tiempos judiciales, ese tiempo cronos por el que estamos atravesados los adultos que intervenimos, lleno de plazos, cuerpos de expedientes que van y vienen de un lugar a otro y recordé una charla de algo que sucedió en el despacho de un juez con unos hermanitos que transitaban el camino de la adopción. Luli. de 7 años le pregunta al juez si él le va a buscar una mamá y un papá, a lo que el juez responde que puede ser. La niña pregunta: - ¿y cuánto tiempo falta?, bueno, un tiempito dijo el juez (recordando un tiempo que se diluye entre informes y papeles). La niña nuevamente le pregunta: - ¿y cuánto tiempo es un tiempito?...

Los espacios de tribunales no son los adecuados para un niño, se produce una profunda deshumanización de los lazos, priorizando el manejo de expedientes, informes, legajos, haciendo de la historia de los niños un mero manejo de papeles, con lo cual sabemos que se obtura, se dificulta el armado de una filiación posible para esos niños, con historias, a veces muy malheridas.

Recuerdo aquí una frase compartida en un trabajo grupal, en el marco de la carrera de especialización en Infancia e Instituciones: "Para un niño puede ser más importante recordar un lugar posibilitado por la mirada y la escucha de un abogado, que todo lo que dice su expediente sobre él. "

Como abogados del niño entiendo que podemos hacer un trabajo más profundo acompañando al niño institucionalizado, aquel cuyo tiempo está marcado por ausencias y no por presencias. Podemos ser una figura importante en la vida de esos niños dedicándonos no solamente a hacer efectivos sus derechos sino también en acompañar durante ese tiempo, ese tiempo tan importante y vivido en soledad, acompañar compartiendo un cuento, un juego, una merienda, mirar su tarea, crear un espacio en donde se sienta especial, se sienta mirado, querido, desde una práctica que aloje a los infantiles sujetos en su singularidad y dignidad.

Todos los operadores que intervenimos debemos tomar conciencia de que lo que está puesto en juego es ese tiempo AION de los niños, niñas y adolescentes y no el tiempo de los adultos. Nadie reclama por ese tiempo que pasa entre que se interviene por primera vez y un juez resuelve. La pregunta de Luli solo tiene respuesta en los tiempos de la niñez y como dice el Dr. Marcelo Molina al cerrar su charla: "hagamos todo lo que esté a nuestro alcance para transformar largos tiempos en breves tiempitos".

Mediación.

> "Aunque los niños a los que ustedes lean historias no llegarán a ser lectores, ustedes no habrán perdido el tiempo. Les habrán llenado los bolsillos, colmado la maleta con el tesoro de palabras, relatos, imágenes, de las que podrán apropiarse para no sentirse desnudos, perdidos, frente a lo que los rodea… Los habrán ayudado a fabricar recuerdos a los que volverán mucho tiempo después. Habrán abierto espacios propicios al juego, al sueño, al pensamiento, a la exploración de sí … Habrán contribuido a presentarles el mundo, a hacerlo un poco más habitable". Michèle Petit

Malena es una niña de 8 años que acompaño como abogada del niño, cuando la visitaba en el hogar me mostraba su cuaderno de la escuela y me decía que tenía bastante dificultad para leer y escribir.

Nuestros días de encuentro eran los martes y justo coincidía con el horario que la auxiliar docente del hogar convivencial disponía para ayudarla con las tareas escolares, la niña, generalmente perdía esa hora porque debíamos armar su defensa técnica. Un martes como cualquier otro llegue al hogar con el jugo y las galletitas, pero también con un libro de cuentos que le regale para que practicara. La pandemia llegó y no pude visitarla más, después de unos largos meses, y ya viviendo en guarda con una familia hicimos una videollamada; y para mi sorpresa me estaba esperando con el libro y me dijo: - ¿te gustaría que lo lea? ¡Claro que sí! Respondí, y lo leyó muy bien.

Ese pequeño libro la sostuvo y la acompañó en ese tiempo y la hizo sentirse menos sola, las palabras allí escritas simbolizaban nuestro lazo. En el decir de María Teresa Andruetto ¿que se consigue con esa lectura o que buscaría un individuo con esa lectura?, la preservación de un espacio de no alienación, un espacio para sí mismo, para que aflore lo que está oculto y para ser escuchado como palabra aquello que solo existía como ruido.

Un pequeño gesto, la disposición y la disponibilidad a partir del pensar al otro y el generar propuestas innovadoras e interesantes para acercar a los niños a la lectura y la escritura puede hacer la diferencia con un niño calado por el dolor de la ausencia. En un decir de Michele Petit: "Los lectores se apropian de los textos, los hacen significar otras cosas, cambian el sentido, interpretan a su manera deslizando su deseo entre líneas."

Cuando un adulto medio entre el libro y el niño se puede atravesar la experiencia transformadora del lenguaje que, en este caso, a Malena la cobijó le permitió leer, le permitió soñar y le permitió crear, y a mí como a Andruetto también me enseño que para crear hay que creer en lo que uno hace.

Conclusión

La infancia institucionalizada está atravesada por el dolor de la ausencia, la soledad el desamparo y los tiempos judiciales. Los niños vulnerados intentan como pueden lograr un lugar de conquista en el mundo. Los adultos que intervenimos debemos ser como el personaje que encarna al padre en la película de Benigni "La Vida es Bella":

> [⋯] quien sostiene para su hijo una escena lúdica que le pone un velo de significaciones a esa realidad inexplicable de los campos de concentración a la que también él se encuentra sometido. Velo que se convierte en protección y amparo para el niño. Esto nos hace pensar que, incluso en las condiciones más penosas, el recurso de dar sentido posee una fuerza vital extraordinaria al ejercer con eficacia una función de velamiento, no en el sentido de la mentira, sino en el sentido de una distancia

necesaria con los hechos, que permite aproximarse a los mismos sin sentirse arrasado por ellos [⋯] (Zelmanovich, 2018).

¿Somos los adultos que trabajamos con la infancia vulnerada, capaces de tejer como lo hizo el personaje de Benigni esa trama de significaciones que como dice Zelmanovich atempera, que protege, que resguarda y que posibilita por esa vía el acceso a la cultura cuando la realidad se presenta con la virulencia que conocemos? Debemos serlo y trabajar en ese sentido para acompañar a los niños con una infancia malherida a lograr un lugar de conquista en el mundo.[2]

[2] BIBLIOGRAFIA:

Andruetto M.T. (2019) Leer Iberoamerica Lee. Conferencia La literatura como revolución. https://www.youtube.com/watch?time_continue=6&v=ZRwWzE9qVCU&fbclid=IwAR0MLx1CtC-ysG7-Ude425MCLqHAmruasjqhFXj0Tva-ZgQYEuTgVedFBCA

Carlos Skliar, Mirar la infancia por lo que es (2010). Disponible en línea en: https://www.youtube.com/watch?v=JTi5OsOqJUc

Lopez,M.E. (2019). La infancia secreta. (Leer Iberoamérica Lee) youtube channel. Recuperado el 20 de agosto de 2021 de https://www.youtube.com/watch?v=K9okkrzqZ3c&t=344s

Molina, M ¿Cuánto tiempo es un "tiempito" cuando hablamos de adopción? (TEDx Talks) youtube channel. Recuperado el 20 de agosto de 2021 de https://www.youtube.com/watch?v=eZzrA4GOOJg&t=19s

Stapich, E. (1993) Con ton y con Son. La lengua materna en la educación inicial. Buenos Aires. Ed. AIQUE

Petit, M. (1999). Nuevos acercamientos a los Jóvenes y la cultura.). México D.DF. Ed. Fondo de Cultura Económica.

Zelmanovich. P. (2018) Contra el Desamparo. https://www.slideshare.net/pcyps/contra-el-desamparo-clase-17

Arte de tapa Susan Wilkinson
https://unsplash.com/es/fotos/a35aO3CQJtU?utm_source=unsplash&utm_médium=referral&utm_content=creditShareLink - Juana Illia
juaillia@gmail.com

¿Querés comunicarte con nosotros? Escribí a revistafilocam@gmail.com

Los volúmenes anteriores de Filocam se pueden descargar desde https://camoron.org.ar/filocam/

Las opiniones e ideas vertidas en este documento son exclusiva responsabilidad de los autores y no representan necesariamente la opinión del Instituto de Filosofía del Derecho del CAM ni de FILOCAM.

Todas las fotografías son propiedad de sus respectivos dueños, y son utilizadas con fines no comerciales. En su mayoría las imágenes utilizadas en este número han sido extraídas de Internet a los efectos meramente ilustrativos de los trabajos aquí realizados como así otras que componen el entorno de la publicación. No se pretende violar ningún derecho de autor si alguna de ellas tiene derechos reservados como algún texto favor comunicarse y se procederá a quitarla.

FILOCAM MARCA REGISTRADA Acta 3930628 Clase 09